

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

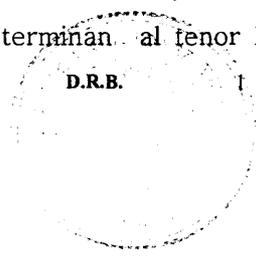
CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CONSTRUCTORA MARVIN PLUAS
MAPLUS S.A -----

Capital Autorizado : US\$1.600-----

Capital Suscrito: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de
Enero del dos mil tres, ante mí Doctor CARLOS QUIÑÓNEZ
VELAZQUEZ, Abogado Notario Primero de éste Cantón,
comparecen los señores: GLENDA LORENA GONZÁLEZ
QUIJIJE, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera,
profesión ingeniera Comercial, domiciliado en esta Ciudad de
Guayaquil; el señor JUSTO ANDRÉS ANDRADE MACÍAS, de
nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, profesión
abogado, domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil,.. capaces
para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de
Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden de una
manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la
Minuta del tenor siguiente.- Señor Notario: En el Registro de
Escritura Pública a su cargo, sírvase autorizar e incorporar el
Contrato de Constitución de Compañía Anónima y demás
declaraciones y convenciones que se determinan al tenor las

CONSTIT-2003-ABG. ANDRADE



1 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES:
2 Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública y
3 de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir una
4 Compañía Anónima, los señores: GLENDA LORENA GONZÁLEZ
5 QUIJIJE, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera,
6 profesión ingeniera Comercial, domiciliado en esta Ciudad de
7 Guayaquil; el señor JUSTO ANDRÉS ANDRADE MACÍAS, de
8 nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, profesión
9 abogado, domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil.- CLÁUSULA
10 SEGUNDA.- DECLARACIONES: La Compañía
11 CONSTRUCTORA MARVIN PLUAS MAPLUS S.A., que se
12 constituye por este instrumento, y se organiza y regirá su vida
13 institucional de conformidad con la Ley de Compañías, Código
14 de Comercio, Código Civil y sus estatutos sociales que constan
15 a continuación: CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA
16 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA MARVIN PLUAS MAPLUS
17 S.A CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL,
18 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE
19 LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-
20 La sociedad que se organiza por los presentes estatutos se
21 denomina CONSTRUCTORA MARVIN PLUAS MAPLUS S.A.
22 ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
23 nacionalidad de la compañía, por mandato de la Ley y voluntad
24 de los accionistas, será ecuatoriana y su domicilio principal será
25 la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, sin perjuicio de
26 adquirir otros domicilios en otros lugares de la República o del
27 Exterior, por causas legales o por abrir sucursales o agencias
28 en todo país.- ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá por

1 objeto dedicarse: a) A la construcción de toda clase de
2 viviendas familiares, o unifamiliares, construcción de toda clase
3 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
4 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
5 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas,
6 urbanísticas, construcción, mantenimiento, y reparación de los
7 sistemas de agua potable, aguas servidas, aguas lluvias, y de
8 ingeniería civil en general; Al trabajo de proyectos, realización y
9 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la
10 elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda
11 y modulares de todo tipo; Ala construcción de cualquier obra de
12 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
13 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
14 liviana y pesada para la construcción; Elaboración, fabricación y
15 comercialización de bloques, adoquines, prefabricados de
16 hormigón.- Diseño, fabricación y montaje de montaje de
17 estructuras metálicas para: Diseño, fabricación y montaje de
18 estructuras metálicas, Tanques, Silos, Edificios Metálicos,
19 Viviendas, Tuberías. Estanterías metálicas, Puentes, Calderería
20 en general, además podrá realizar todo tipo de ensayos
21 destructivos y no destructivos de materiales ferrosos y no
22 ferrosos, maquilar acero y sus derivados, ejecución de todo tipo
23 de obras Civiles, Portuarias y complementarias.- Importación,
24 exportación, compra, venta, producción, comercialización,
25 distribución de materiales de Ferretería en General, y de la
26 Construcción; b) Importación, exportación, compra, venta,
27 producción, comercialización, distribución y movilización de
28 materiales derivados de petróleo, toda clase de combustibles,

1 gasolina, diesel, Kerex, gas para uso domestico, industrial, y
2 comercial; c) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el
3 área de segmentación, control geológico, perforaciones,
4 limpieza de pozos, provisiones de químicos necesarios para la
5 actividad petrolera, transporte, construcción, manteniendo de
6 caminos y sus relacionados, mantenimiento de surtidores de
7 combustible en las estaciones de servicio para expendio al
8 publico; d) Realizar a través de terceros el transporte por vía
9 aérea, terrestre, fluvial o marítima de toda clase de materiales;
10 e) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y
11 comercializar automotores, maquina, maquinarias y toda clase
12 de equipos i maquinarias industriales tales como: implementos y
13 aparatos de laboratorio, sistemas de fluidos a presión,
14 mecanismos de producción, medición, conversión y transmisión
15 de fuerza motriz, sistemas de electrónicos y mecanismos de
16 producción medición, conversión y mecanismos de control
17 automático de los procesos, materiales refractarios, abrasivos,
18 anticorrosivos y aislantes térmicos, instalaciones contra
19 incendios y demás artículos de protección y seguridad contra
20 incendios y riesgos de trabajo industrial y toda clase de
21 accesorios necesarios para la ejecución y cumplimiento de su
22 objeto principal así como bienes y materiales para construcción
23 de obras civiles, aviones, avionetas, helicópteros y demás
24 aeronaves y accesorios y respuestos, buques, barcos,
25 embarcaciones mayores y menores y en general toda de
26 navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
27 deportivas; fomentara el turismo nacional ya en el continente o
28 en las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la

1 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
2 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
3 ciudades vacacionales, parques mecánicos a la compraventa y
4 alquiler de barcos, embarcaciones marítimas, y fluviales para el
5 transporte de carga y pasajeros; f) Compraventa, importación,
6 exportación de tanques estacionarios y cilindros de gas G.L.P.,
7 válvulas y demás accesorios para gas G.L.P. así como la
8 instalación y mantenimientos de estos equipos; g) Compraventa,
9 corretaje, administración, permita, agenciamientos, tenencia,
10 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles; h)
11 Transformación de materia prima en productos terminados o
12 elaborados; i) Venta, trueque, compensación o comercialización
13 en cualquiera de sus formas, de productor ecuatorianos, sean
14 estos semielaborados, artículos, artículos finales o intermedios
15 o materias primas, etcétera, en el mercado internacional; j)
16 Establecer, agentes de promoción exportación en el exterior y
17 canalizar ofertas demandadas de ecuatorianos de exportación,
18 exportación, elaboración y explotación de textos, libros,
19 revistas, folletos de todo genero; i) Ventas, importación de
20 computadoras, cajeros automáticos, equipos bancarios,
21 sistemas operativos, programas suministros (accesorios) y
22 servicio de mantenimientos de estos equipos; ll) Podrá
23 dedicarse a la compraventa, agencia, corretaje, tenencia,
24 explotación y arrendamiento de inmuebles rústicos o urbanos y
25 promoción de edificios sujetos al régimen de propiedad
26 horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización
27 inmobiliarias de terceros; m) Brindar asesoramiento técnico -
28 administrativo a toda clase de empresas y prestar servicios sea

1 de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos de
2 especialidades y personal calificado en general, de asesoría,
3 contabilidad y auditoria a personas naturales o jurídicas. Como
4 medio para cumplir su objeto, podrá intervenir en la constitución
5 de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo
6 suscribir acciones y / o participaciones, así también, podrá
7 suscribir acciones y / o participaciones en aumentos de capital
8 de sociedades de su misma índole. En definitiva, la compañía
9 estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y
10 contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto
11 social. .- La compañía podrá contratar, sub - contratar con otras
12 compañías tanto del sector público como del sector privado,
13 formas consorcios con otras compañías de cualquier tipo o
14 especie, que se contemplan en la Ley. ARTICULO CUARTO:
15 PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la
16 Compañía será de CINCUENTA AÑOS, que se contará desde la
17 fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil
18 del Cantón, pero podrá prorrogarse o disolverse la sociedad
19 antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada
20 por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
21 dispuesto en los estatutos, o por las causas legales. ARTICULO
22 QUINTO: DEL CAPITAL. SOCIAL.- El capital de la Compañía
23 se divide en capital autorizado, suscrito y pagado, de acuerdo a
24 lo previsto en la Ley de Compañías, Reglamento y Resoluciones
25 pertinentes. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO: El
26 capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
27 DOLARES /DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
28 1.600.00).- El capital autorizado determina el monto hasta el

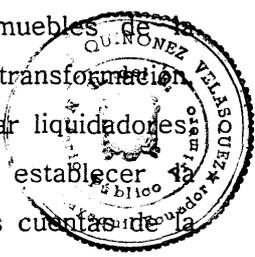
1 cual se podrá disponer la emisión de acciones de la Compañía.
 2 Este capital podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la
 3 Junta General de Accionistas, cumpliendo con las disposiciones
 4 legales al respecto.- ARTICULO SEPTIMO.- DEL CAPITAL
 5 SUSCRITO Y PAGADO: Los socios han convenido que el
 6 capital suscrito de la Compañía, es de Ochocientos Dólares de
 7 los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), estará repartido
 8 de la siguiente forma: La señora Glenda Lorena González 790.
 9 Quijije, suscribe Setecientas Noventa y Nueve acciones
 10 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de
 11 América cada una de ellas; y el señor Justo Andrés Andrade S A.
 12 Macías, suscribe Una acciones ordinarias y nominativas de Un
 13 dólar de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es la
 14 parte del capital que suscriben los accionistas, ya sea al
 15 momento de la Constitución de la Compañía; o / a consecuencia
 16 de Aumento de Capital. Dicho capital suscrito no será menor del
 17 cincuenta por ciento del capital autorizado. El Capital Pagado,
 18 es aquella parte del Capital Suscrito que se haya entregado a la
 19 Compañía efectivamente en pago o solución de las acciones
 20 suscritas. El capital Suscrito deberá estar pagado en los
 21 mínimos que la Ley, y Reglamentos establecen. El Capital
 22 Suscrito se podrá aumentar mediante Resolución de la Junta
 23 General de Accionistas, debiéndose llevar a cabo este acto en
 24 cualquiera de las formas que prescribe la Ley. A los Accionistas
 25 que tomen acciones en el Aumento de Capital Suscrito, se les
 26 entregará acciones comprendidas dentro de la numeración,
 27 series relativas al Aumento de Capital Autorizado de que se
 28 trate.- ARTICULO OCTAVO: DE LAS ACCIONES.- Las

1 acciones de la Compañía que se emitan al momento de la
2 constitución, y las que se emitan en posteriores aumentos de
3 capital suscrito hasta llegar al límite del Capital Autorizado, se
4 identificarán como acciones de serie A; estarán numeradas
5 desde la cero cero cero uno hasta la un mil seiscientas, y
6 podrán constar en certificados provisionales o en títulos que, en
7 cualquier caso, contendrán cualquier número de acciones. Las
8 acciones que se emitan como consecuencia de nuevos aumentos
9 de capital suscrito, después de haberse fijado un nuevo capital
10 autorizado, corresponderán a la serie B, C, y así sucesivamente
11 hasta la serie Z. A partir de ese momento se continuará las
12 emisiones de acciones, asignándoles como identificación de
13 serie la AA, BB, CC, y así sucesivamente hasta la ZZ. Luego se
14 añadirá una tercera letra, y después una cuarta, procediéndose
15 así para identificar a futuras series. Cada nueva serie de
16 acciones estará numerada desde la uno hasta la última
17 correspondiente a esa emisión.- ARTICULO NOVENO.- DE
18 LOS TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los títulos, y certificados
19 provisional de acciones que se emitan estarán suscritos por el
20 Presidente Ejecutivo, y por el Gerente General de la Compañía.
21 CAPÍTULO TERCERO: DE LA DIRECCIÓN Y
22 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
23 DECIMO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de
24 Accionistas, y Administrada por el Presidente Ejecutivo, y
25 Gerente General, que se nombren de acuerdo a los estatutos,
26 quienes ejercerán la representación legal, judicial, y
27 extrajudicial.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA
28 GENERAL.- La Junta General de Accionistas, es el órgano

1 supremo de la compañía; que es la reunión de los socios en el
2 número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum
3 cuando concurra a la sesión un número de socios que
4 representa, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
5 pagado. En caso de no estar representado el capital necesario
6 en primera convocatoria, se procederá a una segunda
7 convocatoria, la misma que no podrá durar más de treinta días
8 de la fijada para la primera reunión. El quórum para instalarse
9 en segunda convocatoria, será el que la Ley prevé para este
10 caso. Toda decisión de la Junta General de Accionistas se
11 tomará por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del
12 capital pagado de los concurrentes a la sesión. Cuando la Ley
13 exija un mayor porcentaje que los señalados anteriormente,
14 tanto para que haya quórum como para tomar decisiones, se
15 estará a lo que ella dispone.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:
16 Las acciones de la compañía tendrán derecho a voto en las
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas, en proporción a
18 su valor pagado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La Junta
19 General de Accionistas será convocada por el Presidente
20 Ejecutivo y / o Gerente General de la Compañía en la forma que
21 indica la Ley.- Podrá convocarse también por cualquier otra
22 forma permitida por ella.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La
23 Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente
24 Ejecutivo de la Compañía, o por cualquier accionista; que será
25 designado con el carácter Ad- Hoc, en caso de ausencia de
26 dicho funcionario. De Secretario actuará el Gerente General de
27 la Compañía, o cualquiera accionistas designado con el carácter
28 de Ad - Hoc, en caso de falta de aquel funcionario.- ARTICULO

1 DÉCIMO QUINTO: LAS JUNTAS GENERALES DE
2 ACCIONISTAS SON: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La
3 Junta General Ordinaria sesionará obligatoriamente cuando
4 menos una vez al año; para conocer básicamente los asuntos
5 consignados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
6 artículo doscientos setenta y tres de la Ley. La Junta General
7 Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la
8 Ley, cuando sea convocada por él o los socios que reúnan, por
9 lo menos, el veinticinco por ciento del capital social. Además, la
10 Junta General de Accionistas podrá entenderse válidamente
11 convocada cuando esté presente la totalidad del capital social;
12 en cuyo caso se denominará universal, y se celebrará de
13 acuerdo al artículo doscientos ochenta de la Ley. De cada
14 sesión de Junta General de Accionistas se levantará un acta que
15 deberá constar en el archivo respectivo, la cual será legalizada
16 por el Presidente, y Secretario de la sesión. A cargo del
17 Gerente General de la Compañía, se encontrarán los libros de
18 actas, y expedientes de las Juntas Generales.- ARTICULO
19 DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
20 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:
21 Uno.- Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Gerente
22 General, y a los Comisarios principal y suplente. Dos.- Señalar
23 la remuneración que deberán recibir los funcionarios designados
24 en el numeral anterior. TRES.- Autorizar al funcionario
25 representante de la Compañía, a otorgar poderes generales o
26 para la designación de factores. Cuatro .- Conocer y resolver
27 sobre los informes que le presente el Gerente General de la
28 Compañía y el Comisario. Cinco.- Autorizar la venta,

1 enajenación y gravámenes de los bienes inmuebles de la
 2 Compañía. Seis.- Resolver acerca de la fusión, transformación,
 3 disolución y liquidación de la Compañía: nombrar liquidadores
 4 fijar el procedimiento para la liquidación, establecer
 5 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la
 6 liquidación. SIETE.- Resolver cualquier otro asunto que, no
 7 siendo competencia especial de algún funcionario de la
 8 Compañía, le corresponda decidir en interés de ella. Ocho -
 9 Conocer otros asuntos que por Ley le corresponda decidir;
 10 Nueve.- Conocer y resolver sobre los Aumentos de Capital
 11 Autorizado y Suscrito, así como pronunciarse sobre la forma de
 12 pago del capital que se suscriba. Diez.- Resolver, si lo creyere
 13 conveniente, que el Aumento de Capital Suscrito se realice de
 14 conformidad con lo que prescribe el artículo treinta y tres de la
 15 Ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN
 16 LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación
 17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercen, a sola
 18 firma, tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General de
 19 la Compañía. CAPÍTULO CUARTO: DE LOS
 20 ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
 21 DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL
 22 GERENTE GENERAL: El Presidente Ejecutivo y Gerente
 23 General de la Compañía podrán, a su sola firma realizar los
 24 siguientes actos: Uno- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Podrán
 25 realizar toda clase de actos administrativos de la sociedad.
 26 Asimismo, podrán intervenir en los actos, negocios y actividades
 27 de la Compañía sujetándose, únicamente al objeto social. De
 28 igual forma podrán contratar personal, establecer su



Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

RL

1 remuneración, remover a los empleados de la Compañía y en fin,
2 ejercer cualquier acto administrativo de la sociedad. Dos.-
3 ACTOS DE REPRESENTACIÓN: Como representantes legales
4 que son de la empresa, podrán comparecer individualmente ante
5 cualquier institución pública o privada con la finalidad social,
6 pública o privada, respondiendo por las obligaciones o
7 reclamando por los derechos de la Compañía. Podrán suscribir
8 toda clase de documentos, tantos públicos como privados, que
9 contengan actos o contratos de los que sea parte la sociedad;
10 sin embargo, para obligar a la Compañía por montos superiores
11 a cuatro mil salarios mínimos vitales generales, requerirán de
12 autorización expresa de la Junta General de Accionistas. En
13 consecuencia para librar, endosar, aceptar y garantizar letras de
14 cambio, suscribir y endosar pagarés, girar y endosar cheques, y
15 en general, para firmar cualquier clase de documentos como los
16 indicados, deberán solicitar autorización de la Junta General de
17 Accionistas. Podrán también vender, enajenar y gravar los
18 bienes muebles e inmuebles de la sociedad; más para la venta,
19 enajenación o gravamen de los bienes raíces necesitarán
20 autorización expresa de la Junta General de Accionistas.
21 Finalmente les corresponderá la representación legal, judicial, y
22 extrajudicial de forma individual de la Compañía, pudiendo
23 presentar: demandas, alegatos, interponer recursos, desistir de
24 ellos y, en fin ejercer toda clase de atribuciones señaladas en
25 el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.-
26 El Presidente Ejecutivo, y Gerente General, durarán cinco años
27 en el ejercicio de sus funciones, pero pueden ser removidos de
28 sus cargos en cualquier momento por decisión de la Junta

1 General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO: DE LOS
2 FISCALIZADORES, DESTINO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN
3 Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO
4 NOVENO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas,
5 designará a un Comisario, siendo sus deberes y atribuciones las
6 que se establece la Ley de Compañías.- ARTICULO
7 VIGESIMO.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE
8 RESERVA: La Junta General de Accionistas, acordará la
9 distribución de utilidades, las mismas que serán resultantes del
10 beneficio líquido y percibido del balance anual, y se repartirán a
11 los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.-
12 De las utilidades líquidas que resultaren en cada ejercicio, se
13 tomará un porcentaje equivalente por lo menos al diez por ciento
14 de estas que se estará al fondo de reserva hasta que alcance el
15 cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VIGÉSIMO
16 PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: La
17 compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas
18 en la Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA
19 LIQUIDACIÓN: La Compañía durante el proceso de liquidación
20 conservará su personalidad jurídica, pero se agregará al nombre
21 o denominación social la palabra "en liquidación."- El proceso
22 lo llevará a cabo él o los liquidadores, siendo siempre de número
23 impar. Las facultades de estos serán las que determine la Junta
24 General de Accionistas, y la Ley.- CLÁUSULA CUARTA:
25 SUSCRIPCION.- DEL CAPITAL PAGADO.- El capital suscrito
26 de la Compañía se lo paga mediante el aporte en numerario que
27 cada socio hace, que es del veinticinco por ciento del valor de
28 cada acción suscrita, en la cuenta de integración de capital de la

1 Compañía abierta en un banco de la localidad. Los socios se
2 comprometen y obligan a cancelar el setenta y cinco por ciento
3 restante del valor de cada acción, en el plazo de dos años que
4 correrán a partir de la inscripción de esta Escritura Pública en el
5 Registro Mercantil.- Protocolizar juntos con esta Escritura
6 Pública el certificado emitido por el banco, de haberse
7 depositado el monto correspondiente al capital pagado de la
8 Compañía en la cuenta abierta con ese propósito.- CLÁUSULA
9 QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas
10 suscriptores de las, pagan el veinticinco por ciento de cada una
11 de ellas en numerario, conforme consta del certificado de
12 Cuenta de Integración de Cuenta que se acompaña.- El saldos
13 los socios se comprometen y obligan a cancelar el setenta y
14 cinco por ciento restante del valor de cada las acciones en el
15 plazo de dos años, por cualquiera de los medios legalmente
16 aceptados, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
17 constitución.- CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Los
18 Accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado
19 Andrés Andrade Macías, para que realice todas las diligencias
20 legales y administrativas para obtener la aprobación, el Registro
21 de la Compañía. , inclusive la obtención del Registro Unico de
22 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, todo lo de
23 estilo y rigor que garantice la plena validez de este
24 instrumento.- Firmado ANDRÉS ANDRADE MACIAS.-
25 ABOGADO.- Registro Numero: Siete Mil Setecientos y Quince.
26 Quedan agregados a la presente escritura pública:_ el
27 certificado de la cuenta de integración de capital.- Hasta aquí la
28 minuta, que en un mismo texto, queda elevados a escritura



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 30 de Enero del 2003

Mediante comprobante No. **47572**, el (la) Sr. **JUSTO ANDRADE MACIAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUCTORA MARVIN PLUAS MAPLUS S.A.**

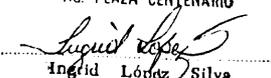
Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GLENDIA LORENA GONZALEZ QUIIJE	US.\$ 199.75
JUSTO ANDRES ANDRADE MACIAS	US.\$ 0.25
	US.\$

TOTAL US.\$ 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3,75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AG. PLAZA CENTENARIO

 Angélica López Silva
 Supervisor Comercial de Depósitos
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PLAZA CENTENARIO

AUT.011



000 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3096751

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ANDRADE MACIAS JUSTO ANDRES

Fecha Reservación: 13/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONSTRUCTORA MARVIN CMAR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 25918 CIMAR
- 2.- CONSTRUCTORA PLUS PCON S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 12889 PECON
- 3.- CONSTRUCTORA MARVIN PLUS MAPLUS S.A. ✓
Aprobado
- 4.- CONSTRUCTORA MARVIN CONMAR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 22475 CONMAR
- 5.- CONSTRUCTORA PLUS GONZALEZ PGON S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 12/07/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pública.- Yo. El Notario, doy fe que, después de haber sido
leída en alta voz, toda esta escritura pública a los
comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
Notario, en un solo acto.-

ING. GLENDA LORENA GONZÁLEZ QUIJIJE
C.C. 091437334-5
C.U. 147.0012

AB. ANDRÉS ANDRADE MACIAS
C.C. 120136935-0
C.U. 88.0001

Notario Glenda Lorena Quijije

EL NOTARIO

SE OTOR -

GO, ANTE MI; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R TESTIMONIO.
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-

Dr. Carlos Guillermo Viquez

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No-03-G-IJ-0000927 dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E) , el 07 de Febrero del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la Compañía **CONSTRUCTORA MARVIN PLUS MAPLUS S.A.** otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor **CARLOS QUIÑÓNEZ VELAZQUEZ** el 30 de Enero del 2003- Guayaquil, 11 de Febrero del 2003.-

Dr. Carlos Quiñónez Velázquez



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000927, dictada el 7 de Febrero del 2.003, por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COSTRUCTORA MARVIN PLUS MAPLUS S.A.**, de fojas 19.507 a 19.527, Número 2.769 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.486 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Febrero del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 44350
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *MG.*